



**PROCESO: SUCESION
RADICADO: 2019-00065-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial solicitando requerir JUZGADO PROMISCOUO DEL PLAYON <SANTANDER>, memorial solicitando proferir sentencia aprobatoria y solicitud de embargo de derechos patrimoniales. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa el expediente al Despacho, con el objeto de tramitar memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita requerir al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DEL PLAYON para que informe a esta dependencia el límite de la cuantía con relación a la medida cautelar que recae sobre los derechos patrimoniales del heredero CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA en el proceso que se lleva a cabo en esa dependencia bajo el radicado No. 68255408900120170013400.

Medida cautelar que este despacho tomó nota mediante auto de fecha 12/01/2018 y comunicado a esa dependencia con oficio No. 02 del 12/01/2018, tiempo en el cual el presente proceso se tramitaba en el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, bajo el radicado No. 680014003020-2017-00016-00.

Por otra parte, en fecha 02/05/2023 el apoderado actor solicita proferir SENTENCIA APROBATORIA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN y demás solicitudes que la misma sentencia acarrea.

Por último, en fecha 31/05/2023 el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA ordena el embargo y retención de los derechos patrimoniales que le puedan corresponder a la heredera LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA en el presente proceso para el proceso que cursa en ese despacho bajo el radicado No. 680013103011-2020-00163-01.

El despacho al verificar que se cumplen los presupuestos indicados en el inciso quinto del artículo 593 del C.G.P., tomará nota del embargo de los derechos de la heredera.

Con relación a lo anterior y previo a proferir sentencia aprobatoria, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DEL PLAYON - SANTANDER-** para que informe a esta dependencia el límite de la cuantía con relación a la medida cautelar que recae sobre los derechos patrimoniales del heredero **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS SANABRIA** en el proceso que se lleva a cabo en esa dependencia bajo el radicado No. **68255408900120170013400**, ordenada mediante auto de fecha 30/11/2017.

SEGUNDO: TOMAR NOTA en el presente proceso del embargo de los derechos patrimoniales que le puedan corresponder a la heredera **LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA**, solicitado en el proceso ejecutivo identificado con el radicado **680013103011-2020-00163-01**, promovido por MAICITO S.A. y solicitado mediante el oficio No. OECCB-OF-2023-02794 del 31/05/2023, radicado en el Despacho el 31/05/2023. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: UNA VEZ se encuentre cumplido lo requerido en el numeral primero de esta providencia ingrese nuevamente al despacho para proferir la actuación procesal pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los



artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53f0d7ed4cb51656db7183f4f3077b7e92a6a49111ba03d879c084f2964af1d**
Documento generado en 16/06/2023 11:22:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>